



CP-03-2024
Jueves 11 de enero, 2024

15 DE ENERO 2024 VENCE PLAZO PARA PRESENTAR Y PAGAR IMPUESTO SOLIDARIO

El lunes 15 de enero de 2024 es el plazo máximo para presentar y pagar, sin recargo, el monto correspondiente al Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de los Programas de Vivienda.

Tienen la responsabilidad de cumplir con este deber, aquellas personas con propiedades de uso habitacional, que sean utilizadas de forma habitual, ocasional o de recreo, y cuyo valor de construcción y de las instalaciones fijas y permanentes superen los ₡145 millones, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 44328-H, publicado el 21 de diciembre 2023.

El monto se actualiza con base en el Índice de Precios al Consumidor que calcula el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Este año el valor disminuyó en comparación con el anterior, como consecuencia de la variación en el IPC de -1.78 %, de diciembre 2022 a noviembre 2023.

La declaración se realiza cada tres años por medio de la Administración Tributaria Virtual (ATV) y su pago se efectúa anualmente. Sin embargo, las personas que hayan adquirido su vivienda de uso habitacional en el 2023 y su valor se encuentra sujeto al pago del impuesto, deben presentar la declaración en el formulario D-179, disponible en ATV.

El monto de impuesto a pagar por quienes hayan presentado la declaración del periodo 2022 (formulario D-179), es calculado por la Dirección General de Tributación y puesto a disposición en el portal ATV.

Para calcular el impuesto se debe aplicar los siguientes tramos:

Valor	Tarifa
a) Hasta 364.000.000,00	0,25%
b) Sobre el exceso de ₡364.000.000,00 y hasta ₡731.000.000,00	0,30%
c) Sobre el exceso de ₡731.000.000,00 y hasta ₡1.096.000.000,00	0,35%



d) Sobre el exceso de ₡ 1.096.000.000,00 y hasta ₡1.463 .000.000,00	0,40%
e) Sobre el exceso de ₡ 1.463.000.000,00 y hasta ₡ 1.826.000.000,00	0,45%
f) Sobre el exceso de ₡1.826.000.000,00 y hasta ₡2.193.000.000,00	0,50%
g) Sobre el exceso de 2.193.000.000,00	0,55%

Para facilitar el pago de este impuesto, la Administración Tributaria tiene a disposición los siguientes medios de pago:

1. Débito en Tiempo Real (DTR), disponible en el portal Administración Tributaria Virtual (ATV).
2. Conectividad bancaria, mediante el sitio web de la cuenta de la entidad financiera autorizada.
3. Directamente en las cajas de las entidades recaudadoras autorizadas con solo indicar el número de cédula.

Quienes incumplan con la presentación de la declaración y el pago en tiempo del impuesto solidario, se exponen a las sanciones que se encuentran establecidas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Para más información, la persona interesada puede ingresar a la página web del Ministerio de Hacienda www.hacienda.go.cr, apartado “Información Tributaria”, sección “Información de impuestos administrados por la DGT”.